



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVII

Morelia, Mich., Miércoles 23 de Agosto de 2017

NUM. 100

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares  
Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:  
\$ 26.00 del día  
\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:  
[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico  
[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE LA CATEDRAL DE MORELIA, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA», QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA L.C.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA M.I. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ «EL AYUNTAMIENTO», REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, ASISTIDO POR EL DR. FABIO SISTOS RANGEL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y POR EL LIC. JESÚS ÁVALOS PLATA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- Con fecha 28 de febrero de 2017, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo celebraron el **Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio, en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos**, para el ejercicio 2017, en adelante «EL CONVENIO», pasando a ser parte integral del presente Convenio como ANEXO 1, hasta por un monto de **\$41,920,722.00 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**, con el objeto de transferir dichos recursos públicos federales, correspondientes al subsidio que en materia de desarrollo turístico fueron autorizados para el ejercicio fiscal 2017, definir la aplicación de tales recursos, establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados, y determinar la evaluación y control de su ejercicio, así como los compromisos que sobre el particular asume esta Entidad Federativa.
- Conforme a la relación de proyectos autorizados, insertos en la Cláusula Segunda

y en el **Anexo 1** de «**EL CONVENIO**», se etiquetaron recursos por un monto de \$16,070,722.00 (DIECISÉIS MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de la obra «**Modernización de la Iluminación Escénica de la Catedral de Morelia, en el Municipio de Morelia**», correspondiendo \$8,035,361.00 (OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) al subsidio federal, y \$8,035,361.00 (OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), a la aportación municipal.

3. Por lo anterior y con el propósito de lograr mayores beneficios para los Municipios que integran el territorio del Estado de Michoacán, se lleva a cabo el presente instrumento, a efecto de que «**EL AYUNTAMIENTO**» realice la ejecución de la obra objeto del actual convenio, de conformidad a la norma aplicable en la materia, representando un beneficio para la sociedad.

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**» QUE:

- a) Los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, Contraloría y Turismo, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, 17 fracciones II, III y VI, 19 fracciones I, IV y XLIV, 20 fracciones I y VII, 23 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 fracciones II y III de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo; así como 6º fracciones II, III y VI, 37, 70 y 107 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán;
- b) Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Décima fracción XI de «**EL CONVENIO**» el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, será responsable de suscribir los Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los Municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los Proyectos Convenidos;
- c) Cuenta con los recursos federales comprometidos en «**EL CONVENIO**», para la realización de la obra «**Modernización de la Iluminación Escénica de la Catedral de Morelia, en el Municipio de Morelia**», tal como se establece en la Cláusula Tercera párrafo segundo de «**EL CONVENIO**», el cual establece que dicho instrumento fungirá como documentación justificativa del compromiso de los recursos y a la vez acredita la suficiencia presupuestal para dar inicio con los procedimientos de contratación; y,
- d) Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el establecido en Avenida Tata Vasco N° 80, colonia Vasco de Quiroga, Código Postal 58230, Morelia, Michoacán de Ocampo.

##### 2. DECLARA «**EL AYUNTAMIENTO**» QUE:

- a) Es un órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica, con patrimonio propio, con capacidad para obligarse en términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2º, 11 y 32, inciso a), fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- b) El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento, y por consiguiente, le asisten facultades para celebrar el presente Convenio, atento al contenido de los artículos 14 fracción I y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- c) De conformidad con los artículos 14 fracción III y 51 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, corresponde al Síndico entre otras funciones, la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento;
- d) Compete al Secretario del Ayuntamiento, vigilar que todos los actos del Órgano de Gobierno Municipal, se realicen con estricto apego a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- e) Presenta el Dictamen de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, de Planeación, Programación y Desarrollo Urbano y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto de la aprobación del cierre del Programa Anual de Inversión 2016 y en el que se autoriza al C. Presidente Municipal, firmar en el ejercicio presupuestal 2017, el Convenio de

Coordinación para la ejecución de la obra «**Modernización de la Iluminación Escénica de la Catedral de Morelia, en el Municipio de Morelia**», así como la inversión municipal para dicho proyecto por el orden de \$8,035,361.00 (OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/10 M.N.); y,

- f) Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Allende, Número 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

3. DECLARAN «**LAS PARTES**» QUE:

- a) Están debidamente facultados para suscribir el presente Convenio, se reconocen la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones de «**LAS PARTES**» y la aplicación de recursos públicos por el monto de **\$16,070,722.00 (DIECISEIS MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)** considerados en «**EL CONVENIO**», para que «**EL AYUNTAMIENTO**» ejecute la obra pública consistente en:

- «**Modernización de la Iluminación Escénica de la Catedral de Morelia, en el Municipio de Morelia**».

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE «EL EJECUTIVO DEL ESTADO».** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**» se compromete a:

- I. Ministran recursos públicos federales por la cantidad de **\$8,035,361.00 (OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al subsidio otorgado mediante «**EL CONVENIO**», considerados en el **Anexo 2** del presente instrumento, mediante el procedimiento establecido por la Secretaría de Finanzas y Administración, así como por «**EL CONVENIO**», a favor de «**EL AYUNTAMIENTO**», para que éste los aplique en la realización de la obra pública señalada en la Cláusula Primera del presente instrumento; y,
- II. Las ministraciones se tramitarán de la siguiente manera: 30% de primer ministración para el inicio de los trabajos, 30% de segunda ministración contra el 20% de avance físico, 30% de Tercera ministración contra el 70% de avance físico, y la Ministración Final por el 10% contra entrega del Finiquito de obra; en la inteligencia de que la documentación original comprobatoria quedará al resguardo de «**EL AYUNTAMIENTO**», debiendo efectuar la comprobación documental de dichos avances a «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», con copia debidamente cotejada por el funcionario de «**EL AYUNTAMIENTO**» que esté debidamente facultado para ello.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE «EL AYUNTAMIENTO».** Para el cumplimiento del objeto convenido en este instrumento, «**EL AYUNTAMIENTO**» se obliga a:

- I. Aportar recursos públicos por la cantidad de **\$8,035,361.00 (OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, que en conjunto con los recursos públicos señalados en la cláusula que antecede y que le serán ministrados por «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», sean comprometidos en la ejecución única y exclusivamente de la obra pública señalada en la Cláusula Primera de este Acuerdo;
- II. Aperturar una cuenta específica productiva, donde serán depositados los recursos presupuestales convenidos, debiendo notificar de la misma a «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», en dicha cuenta específica se deberán administrar los recursos transferidos y en su caso los rendimientos financieros que éstos generen, estos últimos deberán ser reintegrados al final del presente ejercicio fiscal a «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**»;
- III. Entregar a «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», los correspondientes recibos oficiales en las proporciones que son establecidas en la cláusula anterior, expedidos por la Tesorería Municipal, a nombre del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con domicilio fiscal en Francisco I. Madero Poniente Número 63, Colonia Centro, Código Postal. 58000, Morelia, Michoacán, Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99;
- IV. Iniciar los trabajos correspondientes a la obra «**Modernización de la Iluminación Escénica de la Catedral de Morelia, en el Municipio de Morelia**», una vez que disponga de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, conforme al Programa Calendarizado de Ejecución que se contrate y concluirlos a más tardar el día 31 de diciembre de 2017, en el entendido que deberán dar inicio con la ejecución de la obra a la brevedad y en apego a la normatividad federal aplicable en la materia;
- V. Contar con los permisos y licencias necesarias, así como en su caso las validaciones técnicas y manifestaciones de impacto ambiental previo a la contratación de las obras objeto del presente Convenio. En caso de requerirse, será responsable de llevar a cabo la liberación de predios, elaborar

estudios de factibilidad de impacto ambiental, topográficos, mecánica de suelos, estructuras y de instalaciones, cumplir normas de construcción y proyectos. Por lo anterior, «EL AYUNTAMIENTO» se obliga informar a «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» las modificaciones, correcciones y adecuaciones que los proyectos a realizar requiriesen;

- VI. Contratar bajo su responsabilidad los trabajos necesarios para la realización del proyecto convenido, observando las disposiciones legales federales aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, llevando el seguimiento de los mismos de conformidad al artículo 46 último párrafo de la citada Ley, por lo que «EL AYUNTAMIENTO» se compromete a realizar el procedimiento de contratación a través de COMPRANET, en los términos y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública, en razón de ser el Ayuntamiento la unidad compradora, así como implementar puntualmente la aplicación del Sistema de Bitácora Electrónica de Conformidad a la Normatividad aplicable. «EL AYUNTAMIENTO» deberá informar con oportunidad el inicio del procedimiento de contratación a «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» a efecto de conocer el momento en el que se tiene por comprometidos los recursos en mención. Asimismo, de requerirse la ejecución de trabajos complementarios y/ o adicionales, con anterioridad o paralelos al proceso de la obra o acción autorizada, deberán contratarse de forma independiente y oportuna;
- VII. Administrar los recursos presupuestarios radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, que deberá aperturar para el uso exclusivo del objeto del presente, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas. Debiendo realizar oportunamente el pago de las estimaciones que sean generadas con motivo de la ejecución de los trabajos, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- VIII. Entregar mensualmente a «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la Tesorería Municipal. Así como deberá realizar en el Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe trimestral del ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos presupuestarios, siendo el de *Gestión de Proyectos, recursos a nivel financiero y en su caso Indicadores*;
- IX. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma;
- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Tesorería Municipal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por «EL EJECUTIVO DEL ESTADO»;
- XI. Cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables en la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios, objeto de este documento. Así como también la documentación comprobatoria del gasto y, en su caso, los rendimientos financieros, deberá contar con la leyenda:
- «EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 «PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS», EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE LA CATEDRAL DE MORELIA», CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017»;**
- XII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento;
- XIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos previstos en este instrumento;
- XIV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XV. Presentar a la Secretaría de Turismo de «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», dentro de los primeros 10 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico y financiero mensual de la ejecución del Proyecto materia de este Convenio, en el formato que se agrega al presente Convenio como **Anexo 3**, el que deberá estar acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente de «EL AYUNTAMIENTO», el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información

oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporta la misma;

- XVI. Asimismo, reportar trimestralmente, dentro de los diez días naturales siguientes a la terminación del que se trate, el ejercicio de los recursos presupuestarios que le sean entregados, por motivo del presente instrumento, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, con copia a la Secretaría de Turismo, información que deberá incluir los avances físicos y financieros de la ejecución de la obra, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto, siendo responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma;
- XVII. Notificar por oficio a «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», a más tardar a los 7 días hábiles siguientes al aviso de terminación de la obra por parte de la empresa contratista adjudicada;
- XVIII. Reportar y dar seguimiento, en coordinación con «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, de conformidad a la Cláusula Octava de «EL CONVENIO», así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios que se proporcionarán en marco del presente Convenio. «EL AYUNTAMIENTO» deberá informar dentro de los diez días posteriores a su designación o contratación, la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, quien tendrá las obligaciones que establece a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- XIX. Presentar a la Secretaría de Turismo de «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» a más tardar el día 5 de enero de 2018, la documentación comprobatoria correspondiente al cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos;
- XX. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XXI. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos**, en adelante «**PRODERMÁGICO**», en términos de lo establecido en el «*Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal*», publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012; y,
- XXII. Dar cumplimiento a todas aquellas acciones inherentes en su carácter de ejecutores de obra pública convenida, que deriven de la normatividad aplicable en la materia, así como las obligaciones inherentes al programa «**PRODERMÁGICO**» y «**EL CONVENIO**».

**CUARTA.- RECURSOS HUMANOS.** Los recursos humanos que requiera cada una de «**LAS PARTES**» para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría de Contraloría de «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», y a la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que corresponda realizar a cualquier otra dependencia u organismo federal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, Estatal o Municipal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**SEXTA.- VERIFICACIÓN.** «**LAS PARTES**» convienen en que se destine una cantidad equivalente al cinco al millar del importe de cada una de las estimaciones de trabajo, a favor de la Secretaría de Contraloría de «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**» para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de la obras y acciones contratadas relativa a los proyectos, materia de este instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. Dicha cantidad será retenida dentro de la factura que sea emitida de cada estimación, de lo cual la Secretaría de Finanzas dará aviso en ese mismo acto a la Secretaría de Contraloría.

**SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.** «**LAS PARTES**» acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales y estatales que no se encuentren devengados o vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, incluidos los rendimientos financieros generados, se reintegrarán a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, dentro de los primeros 5 cinco días naturales del año 2018, conforme a las

disposiciones aplicables.

Asimismo, «ELAYUNTAMIENTO» estará obligado a reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.** «LAS PARTES» acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse por escrito y de común acuerdo de las Partes, cumpliendo las mismas formalidades que el presente instrumento, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, «LAS PARTES» acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de «LAS PARTES»;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor:
  1. En el caso de presentarse un supuesto de los que se exponen en la presente fracción, la Secretaría de Turismo notificará a «ELAYUNTAMIENTO» a través de oficio, manifestando el motivo por el cual deberá darse por concluida la obra y por tanto el presente Convenio.
  2. «ELAYUNTAMIENTO» deberá **implementar** las medidas pertinentes con respecto de la ejecución de la obra, objeto del presente.

**DÉCIMA.- SUPERVISIONES DE «EL EJECUTIVO DEL ESTADO».** «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» podrá realizar supervisiones eventuales, con el objeto de verificar y asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en las cuales se realizará su respectiva Minuta en la que se establezcan las observaciones que se determinen y las acciones que sean pertinentes a realizar.

Con base en lo que establece la cláusula Octava de «EL CONVENIO», en caso de que «ELAYUNTAMIENTO» no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente capacitado; podrá contratar con recursos propios la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

**DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.** La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa»;

«ELAYUNTAMIENTO» se compromete a difundir mediante su página de INTERNET y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.** Una vez cumplido el objeto del presente Convenio y recibidos los trabajos de conformidad por las autoridades competentes, «ELAYUNTAMIENTO» procederá a formalizar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente acorde a la normativa vigente en la materia, con la participación de la Instancia Municipal designada para su operación y mantenimiento, coordinándose para tales efectos con la Secretaría de Turismo del Estado.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.** «LAS PARTES» reconocen, que de mediar controversia o discrepancia en la interpretación y cumplimiento de los términos del presente acuerdo, lo resolverán de común acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Previa lectura del presente Convenio y enteradas «LAS PARTES» de su contenido y alcance legal, lo ratifican firmándolo por cuadruplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 27 de marzo de 2017.

POR «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» DE MICHOACÁN: LC.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE TURISMO; LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; MTRA. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, SECRETARIA DE CONTRALORÍA; POR «EL AYUNTAMIENTO» DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN: ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; DR. FABIO SISTOS RANGEL, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. JESÚS ÁVALOS PLATA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. (Firmados).

ANEXO 2

CONVENIO DE COORDINACIÓN SECTUR/SDT/001/2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE LA CATEDRAL DE MORELIA, MUNICIPIO DE MORELIA», PARA EL EJERCICIO 2017, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Obra	Aportación Federal	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Total
"MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE LA CATEDRAL DE MORELIA, MUNICIPIO DE MORELIA"	\$ 8,035,361.00	0.00	\$ 8,035,361.00	\$16,070,722.00

ANEXO 3

Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos  
 Convenio de Coordinación para la Ejecución del Proyecto "Modernización de la Iluminación Escénica de la Catedral de Morelia" suscrito en el Ejercicio Fiscal 2017  
 Municipio de Morelia



	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance del Proyecto o
Meta al 31 de diciembre de 2017	100%	100%
Avance General al mes de ____ de 2017		

Informe de Avance Físico Financiero

Mes del Reporte: \_\_\_\_\_ (Mes) de 2017

No.	Nombre del Programa o Proyecto	Monto Comprometido			Ejecución Administrativa del Proyecto o Programa					Control y Avance Físico - Financiero					Observaciones	
		Aportación Federal	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Monto Total Comprometido	Fecha de Publicación de Licitación	N° de Contrato	Monto Contratado con IVA	% de Avance Físico a la Fecha del Reporte	% de Avance Financiero a la Fecha del Reporte	Total de Recurso Ejercido	Recurso Federal Ejercido	Recurso Estatal Ejercido	Recurso Municipal Ejercido		
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
		\$0.00	\$0.00		\$0.00						\$0.00	\$0.00				\$0.00

Nombre y Firma del Responsable del Reporte \_\_\_\_\_

Nombre y Firma del Responsable de la Dependencia Ejecutora \_\_\_\_\_